

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR INVITADO PARA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

Conste por el presente instrumento un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada en este acto por el **Doctor Joaquín Hernández Alvarado PhD.**, en su calidad de Rector, parte a la que, para los fines del presente instrumento, en adelante se denominará simplemente como **"ECOTEC"**; y, por otra parte, el(la) señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, portadora de la cédula de ciudadanía número [REDACTED] quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se denominará simplemente como **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico NO TITULAR INVITADO, de régimen de dedicación tiempo parcial, podrá tener relación contractual bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, sin relación de dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Con tales antecedentes, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"**, se compromete a prestar sus servicios lícitos, personales y profesionales a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, para realizar las horas de docencia y actividades académicas contenidas en el Anexo 1 del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales.

En función de lo señalado en el párrafo que antecede, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, tiene a bien contratar a el(la) señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, como personal académico NO TITULAR INVITADO TIEMPO PARCIAL para la **UNIDAD ACADÉMICA POSGRADO** durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO**

PROCESAL que comprende desde el día **06 de enero de 2025** hasta el **02 de febrero de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL(LA) PROFESOR(A)/INVESTIGADOR(A)". –

Además de lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica Ecotec y demás legislación aplicable, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Realizar actividades académicas de formación, investigación y/o vinculación que le hayan sido asignadas, en el marco de los modelos educativos y pedagógicos de la institución propiciando el aprendizaje, la creación del conocimiento y su transferencia.
2. Ejecutar las horas y actividades académicas asignadas y que se encuentran descritas en el Anexo 1 con puntualidad en relación a la planificación y cronogramas de trabajo establecidos, cumpliendo los Reglamentos y procedimientos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** aplicables y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
3. Entregar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** los informes académicos, documentación y cualquier información correspondiente a las actividades académicas realizadas, dentro de los plazos establecidos, y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
4. Guardar en todo momento la confidencialidad y reserva respecto de las informaciones, documentos o cualquier otro dato que se produzca en la realización de las actividades asignadas.
5. Cumplir con los principios de conducta profesional y ética definidos en el Reglamento Interno y Código de Ética de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, el cual declara haber recibido y revisado, y a su vez asistir a los eventos que sean requeridos como recordatorio de los principios del mismo reglamento.
6. Mantener informada a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** sobre su experiencia laboral, asesoría brindada, estudios y/o capacitación recibida. Adicional, los correspondientes respaldos (certificados de formación, título de estudio, carta de recomendación) deben ser remitidos a **POSGRADO**.
7. Evitar participar en actividades o adecuar su comportamiento a situaciones que puedan percibirse como una real o aparente falta disciplinaria.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. –

El honorario profesional pactado entre las partes será de **mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1000,00)** correspondiente a los Servicios Profesionales en las actividades académicas que le han sido asignadas por la Unidad Académica Posgrado, sin relación de dependencia, valor que será cancelado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** a **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"**.

"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)", para el cobro de sus honorarios profesionales, presentará a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, copia de su Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) activo y la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención, caso contrario no se perfeccionará la obligación.

De las facturas que **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** presente a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, esta última efectuará las retenciones en la fuente, y demás que correspondan.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** acepta que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, podrá ejercer las acciones administrativas y/o legales que correspondan, demandando una indemnización que satisfaga los perjuicios causados a la institución de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo del presente contrato será durante el periodo académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL** el cual, se encuentra comprendido desde el **06 de enero de 2025** hasta el **02 de febrero de 2025**, y sus horas de dedicación estarán establecidas de conformidad a lo prescrito en el Artículo 259 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para este tipo de contrataciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. –

Este contrato tendrá vigencia durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL** que comprende desde **06 de enero de 2025** hasta el **02 de febrero de 2025**; pero podrá terminar antes, si así lo decidiere **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** o la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, sin que esto genere ninguna clase de

indemnización; por decisión unilateral de cualquiera de las partes; o, por las causas legales establecidas en los Artículos 1941 hasta el 1946 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS. –

“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”, por medio del presente documento se obliga, a ceder los derechos patrimoniales de las obras académicas, artículos indexados, ponencias, estudios y demás obras de producción intelectual, que sean producidos por motivo de la ejecución del presente contrato y encargados por la Institución de Educación Superior, cuyo estudio y elaboración hubieren sido producidas durante el tiempo contratado o periodo académico por el cual reciba el honorario pactado, para dictar docencia y hacer investigación en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, al tenor de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN CONTRACTUAL. –

Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescribe el Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás instrumentos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la **“ECOTEC”** y **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”** se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

1. **“ECOTEC”**: Km 13.5 vía a Samborondón



2. **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”** .:

Dirección: AV. MIGUEL H. ALCIVAR EDIFICIO TORRES DEL NORTE TORRE
A PISO 1 OFC 108; ciudad de GUAYAQUIL



En caso de que la **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"** cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a **"ECOTEC"**, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a **"ECOTEC"** deberá ser enviada al correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] para que **"ECOTEC"** pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a **"ECOTEC"** a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las Partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y

- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano, con sede en Samborondón, provincia del Guayas, y según la ley vigente de la República del Ecuador.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizarán a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

Todos los costos del mismo serán pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el tribunal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente Contrato el 06 de enero de 2025.

p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

████████████████████
"ECOTEC"

JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO PhD.
RECTOR

MGTR. ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"
████████████████████

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR INVITADO PARA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

Conste por el presente instrumento un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada en este acto por el **Doctor Joaquín Hernández Alvarado PhD.**, en su calidad de Rector, parte a la que, para los fines del presente instrumento, en adelante se denominará simplemente como **"ECOTEC"**; y, por otra parte, el(la) señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, portadora de la cédula de ciudadanía número [REDACTED] quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se denominará simplemente como **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico NO TITULAR INVITADO, de régimen de dedicación tiempo parcial, podrá tener relación contractual bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, sin relación de dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Con tales antecedentes, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"**, se compromete a prestar sus servicios lícitos, personales y profesionales a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, para realizar las horas de docencia y actividades académicas contenidas en el Anexo 1 del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales.

En función de lo señalado en el párrafo que antecede, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, tiene a bien contratar a el(la) señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, como personal académico NO TITULAR INVITADO TIEMPO PARCIAL para la **UNIDAD ACADÉMICA POSGRADO** durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO**

CORPORATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL que comprende desde el día **10 de febrero de 2025** hasta el **16 de marzo de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL(LA) PROFESOR(A)/INVESTIGADOR(A)". –

Además de lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica Ecotec y demás legislación aplicable, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Realizar actividades académicas de formación, investigación y/o vinculación que le hayan sido asignadas, en el marco de los modelos educativos y pedagógicos de la institución propiciando el aprendizaje, la creación del conocimiento y su transferencia.
2. Ejecutar las horas y actividades académicas asignadas y que se encuentran descritas en el Anexo 1 con puntualidad en relación a la planificación y cronogramas de trabajo establecidos, cumpliendo los Reglamentos y procedimientos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** aplicables y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
3. Entregar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** los informes académicos, documentación y cualquier información correspondiente a las actividades académicas realizadas, dentro de los plazos establecidos, y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
4. Guardar en todo momento la confidencialidad y reserva respecto de las informaciones, documentos o cualquier otro dato que se produzca en la realización de las actividades asignadas.
5. Cumplir con los principios de conducta profesional y ética definidos en el Reglamento Interno y Código de Ética de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, el cual declara haber recibido y revisado, y a su vez asistir a los eventos que sean requeridos como recordatorio de los principios del mismo reglamento.
6. Mantener informada a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** sobre su experiencia laboral, asesoría brindada, estudios y/o capacitación recibida. Adicional, los correspondientes respaldos (certificados de formación, título de estudio, carta de recomendación) deben ser remitidos a **POSGRADO**.
7. Evitar participar en actividades o adecuar su comportamiento a situaciones que puedan percibirse como una real o aparente falta disciplinaria.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. –

El honorario profesional pactado entre las partes será de **mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1000,00)** correspondiente a los Servicios Profesionales en las actividades académicas que le han sido asignadas por la Unidad Académica Posgrado, sin relación de dependencia, valor que será cancelado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** a **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”**.

“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”, para el cobro de sus honorarios profesionales, presentará a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, copia de su Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) activo y la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención, caso contrario no se perfeccionará la obligación.

De las facturas que **“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”** presente a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, esta última efectuará las retenciones en la fuente, y demás que correspondan.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, **“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”** acepta que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, podrá ejercer las acciones administrativas y/o legales que correspondan, demandando una indemnización que satisfaga los perjuicios causados a la institución de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo del presente contrato será durante el periodo académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL** el cual, se encuentra comprendido desde el **10 de febrero de 2025** hasta el **16 de marzo de 2025**, y sus horas de dedicación estarán establecidas de conformidad a lo prescrito en el Artículo 259 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para este tipo de contrataciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. –

Este contrato tendrá vigencia durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL** que comprende desde **10 de febrero de 2025** hasta el **16 de marzo de 2025**; pero podrá terminar antes, si así lo decidiere **“EL (LA)**

PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)” o la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, sin que esto genere ninguna clase de indemnización; por decisión unilateral de cualquiera de las partes; o, por las causas legales establecidas en los Artículos 1941 hasta el 1946 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS. –

“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”, por medio del presente documento se obliga, a ceder los derechos patrimoniales de las obras académicas, artículos indexados, ponencias, estudios y demás obras de producción intelectual, que sean producidos por motivo de la ejecución del presente contrato y encargados por la Institución de Educación Superior, cuyo estudio y elaboración hubieren sido producidas durante el tiempo contratado o periodo académico por el cual reciba el honorario pactado, para dictar docencia y hacer investigación en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, al tenor de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN CONTRACTUAL. –

Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescribe el Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás instrumentos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la **“ECOTEC”** y **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”** se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

1. **“ECOTEC”**: Km 13.5 vía a Samborondón



2. **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”** .:

Dirección: AV. MIGUEL H. ALCIVAR EDIFICIO TORRES DEL NORTE TORRE
A PISO 1 OFC 108; ciudad de GUAYAQUIL

[REDACTED]

En caso de que la **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"** cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a **"ECOTEC"**, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a **"ECOTEC"** deberá ser enviada al correo electrónico [REDACTED] para que **"ECOTEC"** pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a **"ECOTEC"** a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las Partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;

- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y
- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano, con sede en Samborondón, provincia del Guayas, y según la ley vigente de la República del Ecuador.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizarán a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

Todos los costos del mismo serán pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el tribunal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente Contrato el 10 de febrero de 2025.

p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

████████████████████
"ECOTEC"

JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO PhD.
RECTOR

MGTR. ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"
████████████████████

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR INVITADO PARA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**

Conste por el presente instrumento un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada en este acto por el **Doctor Joaquín Hernández Alvarado PhD.**, en su calidad de Rector, parte a la que, para los fines del presente instrumento, en adelante se denominará simplemente como "**ECOTEC**"; y, por otra parte, el(la) señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, portadora de la cédula de ciudadanía número [REDACTED] quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se denominará simplemente como "**EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico NO TITULAR INVITADO, de régimen de dedicación tiempo parcial, podrá tener relación contractual bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, sin relación de dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Con tales antecedentes, "**EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)**", se compromete a prestar sus servicios lícitos, personales y profesionales a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, para realizar las horas de docencia y actividades académicas contenidas en el Anexo 1 del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales.

En función de lo señalado en el párrafo que antecede, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, tiene a bien contratar a el/la señor(a) **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, como personal académico NO TITULAR INVITADO TIEMPO PARCIAL para la **UNIDAD ACADÉMICA POSGRADO** durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO**

LABORAL que comprende desde el día **17 de marzo de 2025** hasta el **13 de abril de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL(LA) PROFESOR(A)/INVESTIGADOR(A)”. –

Además de lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica Ecotec y demás legislación aplicable, **“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Realizar actividades académicas de formación, investigación y/o vinculación que le hayan sido asignadas, en el marco de los modelos educativos y pedagógicos de la institución propiciando el aprendizaje, la creación del conocimiento y su transferencia.
2. Ejecutar las horas y actividades académicas asignadas y que se encuentran descritas en el Anexo 1 con puntualidad en relación a la planificación y cronogramas de trabajo establecidos, cumpliendo los Reglamentos y procedimientos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** aplicables y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
3. Entregar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** los informes académicos, documentación y cualquier información correspondiente a las actividades académicas realizadas, dentro de los plazos establecidos, y de los cuales declara que se encuentra debidamente informado.
4. Guardar en todo momento la confidencialidad y reserva respecto de las informaciones, documentos o cualquier otro dato que se produzca en la realización de las actividades asignadas.
5. Cumplir con los principios de conducta profesional y ética definidos en el Reglamento Interno y Código de Ética de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, el cual declara haber recibido y revisado, y a su vez asistir a los eventos que sean requeridos como recordatorio de los principios del mismo reglamento.
6. Mantener informada a **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** sobre su experiencia laboral, asesoría brindada, estudios y/o capacitación recibida. Adicional, los correspondientes respaldos (certificados de formación, título de estudio, carta de recomendación) deben ser remitidos a **POSGRADO**.
7. Evitar participar en actividades o adecuar su comportamiento a situaciones que puedan percibirse como una real o aparente falta disciplinaria.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. –

El honorario profesional pactado entre las partes será de **ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00)** correspondiente a los Servicios Profesionales en las actividades académicas que le han sido asignadas por la Unidad Académica Posgrado, sin relación de dependencia, valor que será cancelado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC** a **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"**.

"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)", para el cobro de sus honorarios profesionales, presentará a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, copia de su Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) activo y la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención, caso contrario no se perfeccionará la obligación.

De las facturas que **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** presente a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, esta última efectuará las retenciones en la fuente, y demás que correspondan.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** acepta que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, podrá ejercer las acciones administrativas y/o legales que correspondan, demandando una indemnización que satisfaga los perjuicios causados a la institución de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo del presente contrato será durante el periodo académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL** el cual, se encuentra comprendido desde el **17 de marzo de 2025** hasta el **13 de abril de 2025**, y sus horas de dedicación estarán establecidas de conformidad a lo prescrito en el Artículo 259 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para este tipo de contrataciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. –

Este contrato tendrá vigencia durante el período académico **POSGRADO COHORTE 2024-1, MAESTRÍA EN DERECHO LABORAL** que comprende desde **17 de marzo de 2025** hasta el **13 de abril de 2025**; pero podrá terminar antes, si así lo decidiere **"EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)"** o la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, sin que esto genere ninguna clase de

indemnización; por decisión unilateral de cualquiera de las partes; o, por las causas legales establecidas en los Artículos 1941 hasta el 1946 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS. –

“EL (LA) PROFESOR (A) / INVESTIGADOR (A)”, por medio del presente documento se obliga, a ceder los derechos patrimoniales de las obras académicas, artículos indexados, ponencias, estudios y demás obras de producción intelectual, que sean producidos por motivo de la ejecución del presente contrato y encargados por la Institución de Educación Superior, cuyo estudio y elaboración hubieren sido producidas durante el tiempo contratado o periodo académico por el cual reciba el honorario pactado, para dictar docencia y hacer investigación en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, al tenor de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN CONTRACTUAL. –

Las relaciones contractuales se sujetarán a lo que prescribe el Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás instrumentos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre la **“ECOTEC”** y **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”** se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

1. **“ECOTEC”**: Km 13.5 vía a Samborondón



2. **“EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)”**::

Dirección: AV. MIGUEL H. ALCIVAR EDIFICIO TORRES DEL NORTE TORRE
A PISO 1 OFC 108; ciudad de GUAYAQUIL



En caso de que la **"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"** cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a **"ECOTEC"**, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para los fines legales pertinentes.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a **"ECOTEC"** deberá ser enviada al correo electrónico [REDACTED] para que **"ECOTEC"** pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a **"ECOTEC"** a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las Partes convienen que, en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y las siguientes normas de procedimiento:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e) El procedimiento arbitral será confidencial; y

- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano, con sede en Samborondón, provincia del Guayas, y según la ley vigente de la República del Ecuador.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizarán a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

Todos los costos del mismo serán pagados por la parte vencida, lo cual deberá ser determinado por el tribunal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, las partes se ratifican íntegramente en el contenido del presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente Contrato el 17 de marzo de 2025.

p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO PhD.
RECTOR

MGTR. ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
"EL (LA) PROFESOR (A)/ INVESTIGADOR (A)"
C.C. No. 0920211760

	CARTA INFORMATIVA DOCENTE DE POSGRADO	Código:	VAC-FOR-008-TR
		Fecha de implementación:	02/08/2023
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	N° de revisión:	01
		Página:	Página 1 de 3

Guayaquil, 30 de septiembre del 2024

Magíster
Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Ciudad.

Estimado Mgtr.:

Reciba un atento saludo. En nombre de la Universidad Tecnológica ECOTEC, institución que represento, me es grato contar con su participación como docente en la maestría de **Derecho Laboral** cohorte **2024-1 Paralelo 01** dirigiendo la materia de **Derecho Procesal Laboral**, en modalidad **Híbrida**.

Las fechas programadas para dichas asignaturas son:

Asignatura	Horas ACD	Fechas planificadas	Fechas clases sincrónicas
Derecho Procesal Laboral	32	21/10/2024 - 17/11/2024	<i>Clase en línea: 2024 OCTUBRE: 28 - 29 - 30</i> 2024 NOVIEMBRE: 05 - 06 - 11 - 12 - 13 <i>Clase Presencial: 2024 NOVIEMBRE: 09</i>

El horario de clases es el siguiente:

Sábados		
SESIÓN 1	09:00	11:00
RECESO	11:00	11:15
SESIÓN 2	11:15	13:15
L - M - MI		
LUNES	19:30	21:30
MARTES	19:30	21:30
MIÉRCOLES	19:30	21:30

El valor de los honorarios por concepto de docencia es de USD\$1000. (mil dólares)

Es importante dar a conocer los siguientes lineamientos, políticas e información general contenidos en el reglamento interno e instructivo de posgrados:

- El desarrollo de la asignatura antes indicada, a partir del formato programa de asignatura que contiene el plan de clase como la guía para el desarrollo de las temáticas propuestas en la materia.
- **El docente es responsable de la preparación de contenido, actividades, y material de estudio de cada clase**, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de acuerdo a la carga horaria establecida

en 3 créditos (144 horas).

- Es importante el uso de los recursos bibliográficos disponibles en la institución.
- La retroalimentación a los estudiantes es un aspecto importante para potenciar los resultados de aprendizaje; en tal sentido, el docente durante el desarrollo de la asignatura debe impartir dicha retroalimentación de acuerdo a las actividades señaladas en el plan de clase.
- Se ejecutan procesos de evaluación del desempeño docente, para lo cual deberá realizar su autoevaluación en los formatos establecidos por la institución.

Asimismo, se vuelve pertinente, mencionar los criterios académicos sobre los cuales se desarrollan nuestras clases:

1. La **puntualidad** del docente es una muestra de respeto a sus estudiantes por lo cual iniciaremos las sesiones de clases de manera puntual y no debemos tener retraso sobre los 10 minutos para el inicio de cada clase. (Reglamento interno. - Art. 6).
2. En cada sesión, es obligatorio **registrar la asistencia** de cada estudiante, a través de la plataforma académica, toda vez que, los maestrantes deben cumplir con una asistencia mínima a clases, del 80% por cada materia, caso contrario, el mismo reprobará la materia por faltas. (Reglamento interno. - Art. 5). **La asistencia debe tomarse en el NBS los primeros 10 minutos de iniciada la clase.**
3. La calificación mínima aprobatoria es de 70/100 y se ingresa en el sistema académico. **El acta de calificaciones deberá ser entregada a la Coordinación de Programa hasta 15 días posteriores a la finalización de la asignatura**, conjuntamente con toda la documentación requerida dentro del proceso. (Reglamento interno. - Art. 21).
4. Todas las obligaciones tanto de docentes y estudiantiles se enmarcan en el Código de ética de la Universidad ECOTEC.

Auguramos éxitos y agradecemos su participación en este módulo que forma parte de nuestro programa de maestría.

Saludos cordiales,

CRISTINA
ELIZABETH
FRANCO
CORTAZAR

Firmado digitalmente por CRISTINA
ELIZABETH FRANCO CORTAZAR
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=CRISTINA ELIZABETH FRANCO
CORTAZAR,
serialNumber=0922457270-1408240954
22, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A.
2, c=EC
Fecha: 2024.09.30 14:58:49 -05'00'

**Ab. Cristina E. Franco Cortázar, Mgtr.
Coordinadora Académica de Posgrado**

	CARTA INFORMATIVA DOCENTE DE POSGRADO	Código:	VAC-FOR-008-TR	
		Fecha de implementación:	02/08/2023	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		N° de revisión:	01
			Página:	Página 3 de 3

Adjuntos:

- Reglamento interno (lo pertinente)
- Código de Ética de la Universidad ECOTEC
- Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del personal Docente

Para constancia de recepción, firmo el presente documento:	
Fecha:	
Nombre:	
Firma:	

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN AERONÁUTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE AVIACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO AEREO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN AERONÁUTICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE AVIACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO AEREO



Resolución de la Comisión de Asesoría Académica
del Instituto Tecnológico de Aeronáutica

Para constar de todo lo anterior, firmo el presente documento en la ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

Firma	
Nombre	
Cargo	

	CARTA INFORMATIVA DOCENTE DE POSGRADO	Código:	VAC-FOR-008-TR
		Fecha de implementación:	02/08/2023
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	N° de revisión:	01
		Página:	Página 1 de 3

Guayaquil, 16 de enero del 2025

Magíster
ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
 Ciudad.

Estimado Magíster:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos Posgrados de la Universidad ECOTEC. Por medio de la presente, nos es grato contar con su participación como docente de la asignatura **PROPIEDAD INTELECTUAL** de la maestría de **DERECHO CORPORATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**, cohorte **2024-1**, paralelo **02**, modalidad **Híbrida**.

La mencionada asignatura se impartirá de acuerdo al siguiente detalle:

Asignatura: PROPIEDAD INTELECTUAL 20 horas de aprendizaje en contacto con el docente (ACD) Periodo: Desde el 10 de febrero al 16 de marzo del 2025		
Modalidad de clases	Fecha	Horarios
Virtuales sincrónicas	Lunes 17 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Martes 18 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Miércoles 19 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Lunes 24 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Martes 25 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Miércoles 26 de febrero del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Presencial sincrónica	Sábado 08 de marzo del 2025	Sesión 1: 09h00 – 11h00 Receso: 11h00 – 11h15 Sesión 2: 11h15 – 13h15
Virtuales sincrónicas	Lunes 10 de marzo del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30
Virtuales sincrónicas	Martes 11 de marzo del 2025	Sesión 1: 19h30 – 21h30

Cabe señalar que el valor de los honorarios por concepto de docencia es de USD\$1000,00. (mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Compartimos con usted las siguientes orientaciones académicas sobre las cuales se desarrollan nuestras clases:

- Adjunto a esta comunicación recibirá el documento **Programa de Asignatura**, que contiene el plan de clase como guía para la impartición de las temáticas propuestas en la materia.
- Cada docente es responsable de la preparación y desarrollo de los temas, actividades y material de estudio de sus clases, tomando como marco el **Programa de Asignatura**.
- El trabajo académico de cada docente debe estar encaminado al cumplimiento de los objetivos de la asignatura y sus resultados de aprendizaje, en la carga horaria establecida de 3 créditos (144 horas).

	CARTA INFORMATIVA DOCENTE DE POSGRADO	Código:	VAC-FOR-008-TR
		Fecha de implementación:	02/08/2023
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	N° de revisión:	01
		Página:	Página 2 de 3

- Se deben utilizar los recursos bibliográficos disponibles en la Universidad ECOTEC, tales como bases de datos, bibliotecas virtuales, entre otros.
- Considerando la importancia de la retroalimentación en el proceso de clases para potenciar los resultados de aprendizaje, es fundamental el rol del docente en realizar una retroalimentación oportuna y asertiva en sus clases.
- Como parte del aseguramiento de la calidad académica, la Universidad ECOTEC ejecuta procesos de evaluación del desempeño docente con varios componentes, para lo cual deberá realizar su autoevaluación en los formatos y plazos establecidos por la institución.

Para la Universidad ECOTEC es importante darle a conocer los siguientes lineamientos, políticas e información general que son parte del reglamento interno y procedimientos institucionales:

- La **puntualidad** es una muestra de respeto mutuo entre docentes y estudiantes por lo cual las sesiones de clases inician y concluyen de manera puntual. (Reglamento interno - Art. 7).
- Es obligatorio **registrar la asistencia** de cada estudiante, a través de la plataforma académica NBS, en cada sesión.
- Ningún profesor o directivo podrá hacer enmiendas en la asistencia (Reglamento interno. - Art. 5).
- La calificación mínima aprobatoria es de 70/100. Las calificaciones deben ser ingresadas por los docentes en la plataforma académica NBS.
- El acta de calificaciones deberá ser entregada a la Coordinación de Maestría hasta 15 días posteriores a la finalización de la asignatura, conjuntamente con toda la documentación requerida dentro del proceso que será oportunamente informada vía correo electrónico.
- Todas las obligaciones tanto de docentes y estudiantiles se enmarcan en el Código de ética de la Universidad ECOTEC, incluido en el reglamento interno de la institución.

Agradecemos su participación y auguramos éxitos en este módulo que forma parte de nuestro programa de maestría.

Atentamente,



El mundo se fortalece con el conocimiento
GILDA NATALIA
ALCIVAR GARCIA



El mundo se fortalece con el conocimiento
CRISTINA ELIZABETH
FRANCO CORTAZAR

Gilda Alcívar García, Ph.D
Directora Ejecutiva de Posgrado (e)

Cristina E. Franco Cortázar, Mgtr.
Coordinadora Académica de Posgrado

	CARTA INFORMATIVA DOCENTE DE POSGRADO	Código:	VAC-FOR-008-TR
		Fecha de implementación:	02/08/2023
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	N° de revisión:	01
		Página:	Página 3 de 3

Adjuntos:

- Reglamento interno (lo pertinente) de la Universidad ECOTEC
- Código de Ética de la Universidad ECOTEC
- Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del personal Docente
- Diapositivas con formato institucional ECOTEC

Para constancia de recepción, firmo el presente documento:	
Fecha:	
Nombre:	ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO
Firma:	



CORPORACIÓN EDUCATIVA
CORPUS DE ESTUDIOS
AUTONÓMICO ACADÉMICO

ESTADO
FOLIO
LIBRO
MUNICIPIO
FECHA

- Aplicación
- > Reglamentos internos (ordenanzas) de la Universidad ECUATEC
 - > Código de Ética de la Universidad ECUATEC
 - > Reglamento de Evaluación Interna de la Carrera del Personal Docente
 - > Directivas conformes institucionales ECUATEC

Folio	
Nombre	
Páginas	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

Apellidos y nombres
CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL**Número RIIC**
[REDACTED]

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra

Fecha de registro	Fecha de actualización
09/01/2009	04/10/2023

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
09/01/2009	No registra	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
[REDACTED]	NO

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** [REDACTED]**Dirección**
[REDACTED]**Medios de contacto**
[REDACTED]**Actividades económicas**

- M69100901 - OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
- P85300301 - EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1751395798934476

Fecha y hora de emisión: 01 de julio de 2025 13:49

Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 0920211760

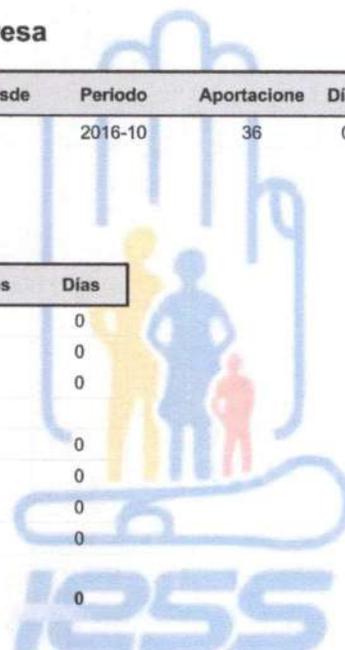
Nombre del Afiliado: CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo	Aportacione	Días
HL		CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL	2013-11	2016-10	36	0

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	36	0
	HOST	0	0
Sub-Total	...	36	0
Simultaneas(-)	HL	0	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	0	0
TOTAL REAL		36	0



Mgs. Marcelo David Narváez Burbano
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Quito, 16 de julio de 2025

* Las aportaciones no corresponden a imposiciones, las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.
* En el resumen de aportaciones, si el total real de días es mayor o igual a 15, el Sistema de Pensiones le considera como una aportación de mes completo (Resolución C.D. 100).
* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y lo correspondiente por subsidio del estado.
* Las aportaciones en Convenio de Purga de Mora serán consideradas por cada Seguro Especializado para el otorgamiento de sus prestaciones y servicios conforme a su normativa vigente. Cuando dicho convenio haya sido cancelado en su totalidad por parte del empleador, dichas aportaciones se considerarán dentro del Resumen de Aportaciones.

58



0020211200 - Ciudad del Alhambra

Instituto del Trabajo y Previsión Social

Identificación del afiliado	Identificación del empleador	Identificación del seguro	Identificación del seguro
0020211200	0020211200	0020211200	0020211200

Resumen de la experiencia

Fecha de ingreso	Fecha de salida	Nombre del empleador	Identificación del empleador
15/01/2015	31/12/2015	EMPRESA A	0020211200
01/01/2016	31/12/2016	EMPRESA B	0020211200
01/01/2017	31/12/2017	EMPRESA C	0020211200
01/01/2018	31/12/2018	EMPRESA D	0020211200
01/01/2019	31/12/2019	EMPRESA E	0020211200



Dir. Marcela David Nieves Gómez
DIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Quito, 15 de mayo de 2025



CERTIFICADO

Al Abogado.
ALFREDO CUADROS

por su participación como ponente en el
**CICLO DE CONFERENCIAS ON LINE DE
DERECHO PROCESAL CIVIL**

realizado en el grupo
LOS PROBLEMAS DEL COGEP

Jueves 9 de abril de 2020

**Mgter. JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
DIRECTOR LEGAL GROUP CAPACITACIONES**



CERTIFICADO

Al Abogado:
ALFREDO CUADROS

por su participación como ponente en el
CICLO DE CONFERENCIAS ON LINE DE
DERECHO PROCESAL CIVIL
realizado en el grupo
LOS PROBLEMAS DEL COGEP

Jueves 9 de abril de 2020

Mtro. JORGE LUIS MAZÓN SAN MARTÍN
DIRECTOR LEGAL GROUP CAPACITACIONES



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

IBARRA

confiere el presente

CERTIFICADO

a: Mgs. Alfredo Cuadros Añazco

Por haber participado en calidad de Expositor dentro de la 2da. Edición del Curso de Actualización Jurídica,
con el tema: "Litigación de Nivel" Herramientas para el ejercicio del Derecho,
realizado el día 7 de octubre del 2024.

Ibarra, octubre de 2024

Lugar y fecha



AUGUSTA VADIRA
CUEVA AGUILA

Dra. Augusta Cueva, M.Id.
DIRECTORA ACADÉMICA

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY

1950
MICHIGAN
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000
TEL: 734-763-1000 FAX: 734-763-1001
WWW.LIBRARY.MICHIGAN.EDU

ALICE MARY JOHNSON



La Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados del Cañar

Confiere el siguiente

Diploma:



al: **Mg. Alfredo Cuadros**

En reconocimiento, por haber participado académicamente como ponente en las Primeras Jornadas de Capacitación On line "El derecho llega a casa" realizados el miércoles 24 y jueves 25 de junio de 2020, con el tema:

"El Testigo Hostil: Ese Ilustre Desconocido."



Dr. Carlos Verdugo Sanchez
Presidente del Colegio de Abogados del Cañar
y Vocal de la FENADE

Azogues, Junio 2020

1. Name of the person

2. Address of the person

3. Date of birth

4. Occupation of the person

5. Sex of the person

6. Marital status of the person

7. Education of the person

8. Signature

9. Date

**La Federación Nacional de Abogados del Ecuador
y el Colegio de Abogados de Pichincha**

confiere el presente

DIPLOMA:



al: Mg. Alfredo Cuadros

En reconocimiento, por su valioso aporte académicamente como facilitador en las Primeras Jornadas de Capacitación On line "El Derecho Llega a Casa" realizados el jueves 11 y viernes 12 de junio de 2020, como parte de la Escuela de Capacitación Permanente del Colegio de Abogados de Pichincha.

Ángel Orna Peñañiel
Presidente del CAP
Secretario FENADE



Quito, junio 2020

См. № 100/03030

Итого: 1000000000

Уважаемые члены Совета директоров, прошу Вас рассмотреть и утвердить проект решения Совета директоров о внесении изменений в устав ООО «ИМБ-Вилсго Снагас».

ООО «ИМБ-Вилсго Снагас»



Итого: 1000000000

Уважаемые члены Совета директоров, прошу Вас рассмотреть и утвердить проект решения Совета директоров о внесении изменений в устав ООО «ИМБ-Вилсго Снагас».



Otorgan el presente Certificado a:

Alfredo Cuadros

por su ponencia en el día 1 del

I Congreso Nacional de Derecho Procesal.

16, 17 y 18 de noviembre de 2020

Ricardo Hernández
Quevedo &
Ponce Abogados

Farid Villacís
Federación Ecuatoriana
de Asociaciones
Escuela de Derecho

Jorge Luis Mazón
Instituto Ecuatoriano
de Derecho Procesal

Escuela de Derecho
de las Naciones Unidas
Federación Internacional
de Asociaciones
de Universidades
de la América Latina

Boice v. Board of
Education
of the City of
Charlotte-Mecklenburg

de Derecho
Internacional
de las Naciones Unidas

RE: *Boice v. Board of Education of the City of Charlotte-Mecklenburg*

El *Consejo Nacional de Derecho*

ha en honor en el día de

Atestado Original

ordenar el presente certificado:

BOICE v. BOARD OF
EDUCATION OF THE
CITY OF CHARLOTTE-MECKLENBURG



THE MEVDE



CONSEJO NACIONAL
DE DERECHO
INTERNACIONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS

Congreso de
**RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS**

Con el aval
académico de

USFQ | JUR

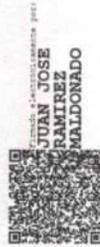
CERTIFICADO
OTORGADO A

Dr. Alfredo Cuadros

Panelista en el

II Congreso de Resolución de Conflictos

**AVAL ACADÉMICO POR 21 HORAS
GUAYAQUIL, 4, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**



Firmado digitalmente por
**JUAN JOSÉ
RAMÍREZ
MALDONADO**



Firmado digitalmente por
**ALFREDO
CUADROS
ANAZCO**

Firmado digitalmente por
**FARITH
RICARDO
SIMÓN
CAMPANA**
Fecha: 2024.08.22
13:51:38 -0500'

Juan José Ramírez
Director Administrativo
El Instituto

Alfredo Cuadros
Socio Principal Estudio
Jurídico Cuadros & Asociados

Farith Simon
Decano del Colegio de
Jurisprudencia USFQ

INSTITUTO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FRENTE UNIDO
DE ABOGADOS DE GUAYAS
POR LA UNIDAD, EL HONOR Y LA AUTONOMÍA DE LA JUSTICIA

Frente Unido de Abogados de
Guayas junto con la Federación
Nacional de Abogados del Ecuador



Confiere el presente diploma a:

**MSC. ALFREDO
CUADROS**

Por su excelente aporte académico como panelista de la
jornada de Capacitación "on line" **EL DERECHO LLEGA A CASA**
realizada el día viernes 26 de junio del 2020.



FRENTE UNIDO DE ABOGADOS DE GUAYAS
PRISCILA
ALEXANDRA CARBO
RODRIGUEZ

AB. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL FRENTE UNIDO DE ABOGADOS DEL
GUAYAS



Ab sabagoda m. binu elnary
nolababefal nos ulnu sakru
labudza lab sabagoda ab lenoicabn

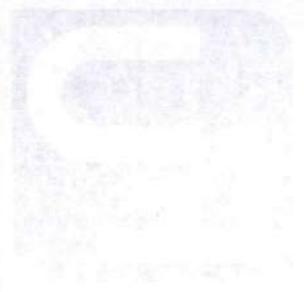
is erudicib struzony la oiafnoo

OCERINTJA.ZEM ZOPICAUJ

Di ois erudicib erudicib struzony erudicib us 1991
kaido a aduili oiafnoo la nudi no' rdiat' jeger' ois kburioi
oiois lab erudicib is perriv' gis in sibilicis?

[Faint signature]

ERUDICIB IS OIAFNOO KIL' LINA BA
KIL' ERUDICIB IS OIAFNOO KIL' LINA BA
KIL' ERUDICIB IS OIAFNOO KIL' LINA BA



ERUDICIB IS OIAFNOO
KIL' ERUDICIB IS OIAFNOO

CERTIFICADO

OTORGADO A

Alfredo Cuadros Añazco

Por su participación como panelista

Congreso de Derecho, Nuevas tecnologías y Regulación Fintech.

Fabricio Dávila Lazo
Director Académico
El Instituto

Juan José Ramírez
Director Administrativo
El Instituto

Farith Simon
Decano del Colegio Jurisprudencia
USFQ

Aurelio Gurrea Martínez
Director
Instituto Iberoamericano
de Derecho y Finanzas

ОТКРЫТОЕ
акционерное общество

«АВИАСТРОИТЕЛЬ»

Регистрационный номер
ОГРН/ОГРНИП

10401030000000000000



ИНН/ОГРН

Свидетельство о государственной регистрации юридического лица
от 15.05.2015 № 10401030000000000000

15.05.2015 № 10401030000000000000

ОТКРЫТОЕ АКЦИОНЕРНОЕ
ОБЩЕСТВО «АВИАСТРОИТЕЛЬ»

ИНН/ОГРН

ОГРН/ОГРНИП



Otorga el siguiente certificado a:

Alfredo Cuadros Añazco

Por haber formado parte del “1er Congreso Internacional de Propiedad Intelectual y **competencia**” realizado por al escuela de Derecho de la Universidad Internacional del Ecuador Sede Guayaquil.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Flavio Arosemena'.

Flavio Arosemena, L.L.M.
Director - Escuela de Derecho
Sede Guayaquil

Jueves, 24 de noviembre de 2022
Guayaquil - Ecuador



Ministerio de Sanidad y Consumo

El presente es un documento de carácter informativo y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones clínicas. El contenido de este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones clínicas.

OSKBYA ZOTBAND OBSTIA

El presente es un documento de carácter informativo

Ministerio de Sanidad y Consumo





DILIGENCIA: En mi calidad de secretaria Ad-hoc, encargada de la Dirección Provincial en el ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Guayas, en atención a la solicitud realizada mediante escrito de fecha 13 de julio del 2025; **CERTIFICO** que de la revisión general efectuada hasta la presente fecha, a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE-QUEJAS) y la matriz digital que contiene: Libro de Investigaciones Funcionarios Judiciales, en el Libro de Quejas Funcionarios Judiciales, así como en el Libro de Ingresos de Sumarios Administrativos, Abogados en el libre ejercicio de la profesión, Peritos y Notarios, se ha podido verificar que **NO CONSTA** que el Abogado **CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL**, haya recibido sanción disciplinaria por destitución en su contra, dentro de la Dirección Provincial de Control Disciplinario de Guayas del Consejo de la Judicatura. Remitiéndome en todos los casos señalados a las fuentes de información antes mencionadas, de ser necesario. - Guayaquil, 15 de julio del 2025.

LO CERTIFICO. -

MELINA
ABIGAIL ALAVA
ROSADO

Firmado
digitalmente por
MELINA ABIGAIL
ALAVA ROSADO

Abg. Melina Abigail Alava Rosado

SECRETARIA AD-HOC

**DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO DE GUAYAS**

REFERENCIA DE SOLICITUD PRESENTADA:
CERTIFICADO N. 6942-243-DPCD-CJ-2025-LIPC

61
80



DILIGENCIA en el sentido de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 121, inciso 1, de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que establece que la diligencia es el acto administrativo que se realiza para dar cumplimiento a una obligación legal o contractual, o para dar cumplimiento a una obligación que surge de un acto administrativo.

En el presente caso, se trata de una diligencia que se realiza para dar cumplimiento a una obligación legal o contractual, o para dar cumplimiento a una obligación que surge de un acto administrativo.

En consecuencia, se concluye que la diligencia es un acto administrativo que se realiza para dar cumplimiento a una obligación legal o contractual, o para dar cumplimiento a una obligación que surge de un acto administrativo.

LO CERTIFICO:

FIRMADO EN: [Lugar]
 FECHA: [Fecha]

ASESOR LEGAL
 SECRETARÍA ASesor

OFICINA GENERAL DE ASSESORIA LEGAL
 OFICINA GENERAL DE ASSESORIA LEGAL

PRESENTE DE SOLICITUD PRESENTADA
 OFICINA GENERAL DE ASSESORIA LEGAL



Oficio-DP09-2025-0454-OF

TR: DP09-EXT-2025-07721

Guayaquil, martes 15 de julio de 2025

Asunto: CONTESTACION

ABOGADO
Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
PARTICULAR

En contestación al Trámite No. DP09-EXT-2025-07721 de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Cuadros Añazco Alfredo Juvenal, recibido mediante trámite SIGED, recibido por correo electrónico sender@funcionjudicial.gob.ec, asignado el 15 de julio de 2025, donde solicita. – **CITO (...)** “Se me emita certificado de no haber sido suspendido de la profesión”. **FIN**

En virtud a lo manifestado en líneas anteriores, en el orden de su solicitud se detalla como sigue:

1. Por medio de la plataforma informática , <https://app.funcionjudicial.gob.ec/ForoAbogados/Nacional/frmlInformacionRecordProfesionals.jsp> , una vez revisado el sistema del Foro de Abogados , se encuentra que respecto al abogado Cuadros Añazco Alfredo Juvenal, portador de la cédula de identidad No. 0920211760 **NO REGISTRA** mérito, sanción o suspensión, hasta la presente fecha.



Inicio Usuario Adm Abogados Buscar Abogados Reportes Manual Cerrar Sesión

Sistema Informático Foro de Abogados

Tenga en cuenta por favor que en esta sección usted podrá administrar la información del Record Profesional para de: Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL. De tal forma que se pueda ingresar en el sistema un registro nuevo (mérito, sanción, suspensión) o modificarlo de acuerdo a sus necesidades y teniendo presente que esta información no puede ser eliminada, con el objetivo fundamental de acumular datos históricos.

Si desea habilitar o deshabilitar algún registro por favor selecciónelo y haga un click sobre el botón Modificar registro ubicado en la parte inferior, y actualice el campo Estado de acuerdo a sus requerimientos. Tenga en cuenta además que todas las inserciones, actualizaciones y eliminaciones realizadas se almacenarán en la base de datos.

Record Profesional, 0 Registros en pantalla

ID	Tip	Fecha Registro	Descripción	Estado	Ultima modificación
Área de Navegación y Paginación:					
<input type="button" value="«"/> <input type="button" value="«"/> Página 1 de 0 <input type="button" value="»"/> <input type="button" value="»"/> Ir a la página 1 <input type="button" value="«"/> Registros por página 5 <input type="button" value="»"/> 0 Registros en total					
Área de Búsqueda:					
Acciones Administrativas:					
<input type="button" value="Nuevo registro"/> <input type="button" value="Modificar registro"/> <input type="button" value="Eliminar registro"/>			* Parametro: <input type="text"/> <input type="button" value="Buscar"/>		

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
Pedro Moncayo 934 entre 9 de octubre y Vélez - Guayaquil
(04) 2599 800
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Firmado por MARIA
JOSETH MEJIA
C=EC
L=GUAYAQUIL

El acceso a la información de los abogados pertenecientes al FORO DE ABOGADOS, está disponible en la página web del Consejo de la Judicatura, opción FORO DE ABOGADOS, EN

EL LINK - Módulo de Búsquedas. Conforme la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS en el Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. -

Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento.

Razón por la que el presente documento será enviado al correo electrónico [REDACTED]

Atentamente,

Lic. María Joseth Mejía
Asistente Administrativo Provincial 1
Dirección Provincial de Guayas

CC: Abg. Oscar Andrés Guerrero Jalón
Director Provincial
Dirección Provincial de Guayas

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, **CERTIFICO** que:

Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor(a): **CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL** portador/a de la cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] NO registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación.

Guayaquil, **09 de julio del 2025**

Atentamente,



SR. CARLOS CHERRES MURILLO
SECRETARIO GENERAL (E)
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.





CERTIFICADO DE PERTENECER O NO A FUERZAS ARMADAS

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO



Número de Certificado: MDN-NOFA-0000000109877-2025

Nombre del Solicitante: CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL

Cédula de Identificación: [REDACTED]

Pertenece a Fuerzas Armadas: NO

En atención a su solicitud, CERTIFICO que el (la) señor (a)(ita) CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] NO registra datos como militar según los registros del Archivo de Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2025



El mal uso del Certificado de Pertenece o No a Fuerzas Armadas o de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requiriente del mismo.

VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

64



CERTIFICADO DE REGISTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA

FORMULARIO No. 01 - MARZO 2010



República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

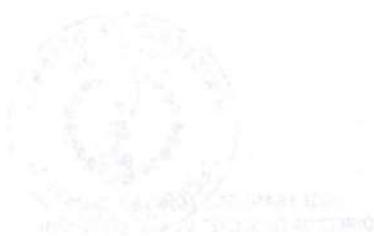
En la ciudad de Santo Domingo, D.R.

se otorga el presente certificado a:

Nombre y Apellido: _____

En virtud de haber sido designado/a para desempeñar el cargo de Asesor/a y Asistente en el área de _____ del Departamento de Educación de la Provincia de _____, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 137-04, de 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal de la función docente.

FECHA DE EMISIÓN: _____



El presente Certificado de Registro de Asesor/a y Asistente es un documento de carácter administrativo que acredita la designación de la persona para desempeñar el cargo de Asesor/a y Asistente en el área de _____ del Departamento de Educación de la Provincia de _____, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 137-04, de 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal de la función docente.

VALIDO POR SU REGISTRO EN EL SISTEMA

Ministerio de Educación de la República Dominicana
Calle _____, Santo Domingo, D.R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
del Interior

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Fecha de Emisión: 17 de JULIO del 2025

Número de Certificado: 202500088004012P

Tipo de Documento: CEDULA DE IDENTIDAD

No. de Identificación: [REDACTED]

Apellidos y Nombres: CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL

Registra Antecedentes: NO

El Certificado de Antecedentes Penales, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1166 es expedido única y gratuitamente via internet, por esta Cartera de Estado. Queda prohibido tanto para el sector público como privado exigir como requisito el Certificado de Antecedentes Penales en sus diferentes trámites. El mal uso del Certificado de Antecedentes Penales o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requiriente del mismo.



Crml. E.M. XAVIER RODRIGO ROSERO PESANTEZ
DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR - MINISTERIO DEL INTERIOR

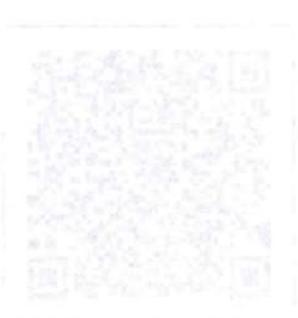
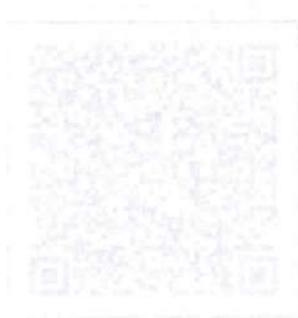
Documento firmado electrónicamente

Válido hasta el 15 de OCTUBRE del 2025

Fuente: Dirección Nacional de la Policía Judicial - Ministerio del Interior
<https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>

Este documento es una copia de un documento original. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito del titular de los derechos de autor.

Este documento es una copia de un documento original. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito del titular de los derechos de autor.



Este documento es una copia de un documento original. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito del titular de los derechos de autor.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Nombre del Documento	INFORMACIÓN GENERAL
Tipo de Documento	ACTA DE NACIMIENTO
Número de Documento	12345678901234567890
Fecha de Emisión	15 de Julio de 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD



Ministerio
del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO HABER PERTENECIDO A LA POLICÍA NACIONAL

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Fecha de Emisión:	17 de JULIO del 2025
Número de Certificado:	202500002468099P
Cédula de Identidad:	[REDACTED]
Apellidos y Nombres:	CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL
Situación Actual :	El ciudadano nunca ha pertenecido a la Policía Nacional, por lo tanto, NO ha sido dado de baja.

El Certificado de NO haber pertenecido a la Policía Nacional, o de NO haber sido dado de baja, es expedido única y gratuitamente vía internet, por esta Cartera de Estado de acuerdo con la segunda disposición del Acuerdo Ministerial No. 5714. El mal uso de este Certificado o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requeriente del mismo.



GRAD. HENRY ROMAN TAPIA LAFUENTE
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
MINISTERIO DEL INTERIOR

Documento firmado electrónicamente

Válido hasta el 15 de OCTUBRE del 2025

Fuente: Ministerio del Interior - Policía Nacional del Ecuador
<https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>



Factura: 002-003-000040928



20250901054P00958

NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20250901054P00958					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2025, (11:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	[REDACTED]	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
[REDACTED]		[REDACTED]			[REDACTED]		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº. 20250901054P00958

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA QUE OTORGA ALFREDO
JUVENAL CUADROS AÑAZCO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: 2 COPIAS.-----

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 dieciséis de julio del dos mil veinticinco, ante mí, **ABOGADA PAULA SUBÍA**
9 **PINTO, NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL**
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece **ALFREDO JUVENAL CUADROS**
11 **AÑAZCO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
12 de profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
13 por sus propios derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a
14 quien de conocer doy fe por la exhibición que me hace de su documento de
15 identificación que con su autorización expresa ha sido verificado en el Sistema
16 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. Bien instruido en el objeto
17 y resultado de esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** a la
18 que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad y para su
19 otorgamiento me expone lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de declaración juramentada, al
21 tenor las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTE.-** Comparece a
22 la celebración de esta escritura pública de declaración juramentada el señor
23 **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**, con cédula de ciudadanía número
24 [REDACTED], de estado civil
25 casado, de cuarenta y cuatro años de edad cumplidos, de profesión abogado, de
26 tránsito por la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDO: DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-** El compareciente, **ALFREDO JUVENAL CUADROS**
28 **AÑAZCO**, de manera libre y voluntaria, bajo la gravedad del juramento, declara lo



1 siguiente: No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades
2 para ingresar al servicio público y específicamente al órgano de gobierno, vigilancia
3 y disciplina de la Función Judicial, establecidas en la Constitución de la República,
4 en la ley y en el reglamento para la selección de vocales principales y suplentes del
5 Consejo de la Judicatura, periodo dos mil veinticinco – dos mil treinta y uno (2025-
6 2031), específicamente las del artículo once (11), por lo tanto: **A.-** No me halló
7 incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo setenta y siete (77) del
8 Código Orgánico de la Función Judicial; **B.-** No poseo, a título personal o a través
9 de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de
10 cualquier naturaleza en paraísos fiscales; **C.-** No soy cónyuge, o tenga unión de
11 hecho o soy familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de
12 afinidad del presidente/a o vicepresidente/a de la República, ministros/as de Estado,
13 de los asambleístas, vocales del Consejo de la Judicatura, Fiscal General del Estado,
14 defensor público, consejeros del Consejo Nacional Electoral, jueces del Tribunal
15 Contencioso Electoral, jueces de la Corte Constitucional, jueces de la Corte
16 Nacional de Justicia, miembros de la Función de Transparencia y Control Social, y
17 no me he desempeñado como autoridad de elección popular dentro de los últimos
18 cinco años; **D.-** No tengo contrato con el Estado, como persona natural, socio o
19 socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas,
21 prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de
22 recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad
23 contractual; **E.-** No me hallo en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo
24 el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; **F.-** No
25 Tengo sentencia ejecutoriada emitida por el Tribunal Contencioso Electoral por
26 alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
27 Políticas de la República de Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la
28 suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista; **G.-**



1 no he sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género; **H.-** No he ejercido
2 autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; **I.-** No tengo obligaciones en mora con el
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario; **J.-**
4 No Tengo obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas
5 Internas (SRI); **K.-** No tengo obligaciones pendientes de pago con el sector público,
6 sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución
7 judicial; **L.-** No soy miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policial Nacional en
8 servicio activo, o representante de cultos religiosos; **M.-** No he sido representante
9 o directivo de movimiento o partido político en los últimos cinco años. **N.-** No
10 adeudo dos o más de dos pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el
11 Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA); **O.-** No soy cónyuge, o tengo
12 unión de hecho, o soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo
13 de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana
14 y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Técnica de Selección, y
15 los veedores ciudadana conformada para el efecto; **P.-** No he sido sancionado o
16 sancionada con destitución por responsabilidad administrativa en firme o tenga
17 sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones
18 públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada; **Q.-** No Incurro en alguna
19 de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al
20 sector público; **R.-** No me encuentro en condición de procesado, llamado a juicio
21 por cualquiera de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado,
22 mientras el proceso penal correspondiente se encuentre en trámite; **S.-** NO he sido
23 sancionado con sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier tipo penal de los
24 tipificados en el Código Orgánico Integral Penal; **T.-** No me encuentro inmerso en
25 las demás prohibiciones o inhabilidades prescritas en la Constitución y la ley. Dos
26 (2). Declaro la veracidad de lo señalado en el formulario de conflicto de intereses.
27 Tres (3). Conozco y acepto que el Consejo de Participación Ciudadana y Control
28 Social está facultado para requerir información personal que considere necesaria



1 respecto a lo declarado en este instrumento y lo señalado en el formulario de
2 conflicto de interés. Del mismo modo sé, que en caso de verificarse por parte del
3 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que he faltado a la
4 verdad, seré descalificado del proceso y se iniciará en mí contra las acciones
5 correspondientes. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para
6 darle plena validez y vigencia a esta escritura. Con el juramento de Ley, me ratifico
7 en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en
8 la Ley, para el caso de incurrir en el perjurio. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN
9 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Se deja constancia de la
10 solicitud expresa realizada por el compareciente de incorporar a esta escritura su
11 documento de identificación en copia certificada. Leída esta escritura de principio
12 a fin, por mí, la Notaria, en alta voz al otorgante, toda esta escritura, quien la aprueba
13 en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, La
14 Notaria, en un solo acto. **DOY FE**-----

15 [Redacted signature]

16
17 **ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO**

18 **C.C.:** [Redacted]

C.V. [Redacted]

19

20 **AB. PAULA SUBÍA PINTO**

21 **NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN**

22 **GUAYAQUIL**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación [REDACTED]

Nombres del ciudadano: CUADROS AÑAZCO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento [REDACTED]

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil [REDACTED]

Cónyuge [REDACTED]

Fecha de Matrimonio: [REDACTED]

Datos del Padre: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: [REDACTED]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2025

Condición de donante: [REDACTED]

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2025

Emisor: PAULA CARIBE SUBIA PINTO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 257-165-47839



257-165-47839

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



70
69



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920211760

Nombre: CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2025

Emisor: PAULA CARIBE SUBIA PINTO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 54 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 258-165-47867



258-165-47867



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.I. [REDACTED]



10

FIRMA DEL CEDULADO

DO [REDACTED]
SI [REDACTED]
TI [REDACTED]
AF [REDACTED]
C [REDACTED]
A [REDACTED]
A [REDACTED]
L [REDACTED]
G [REDACTED]
F [REDACTED]
2 [REDACTED]
C [REDACTED]

RCG 0881411

QUINCAGESIMA CUARTA

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

AYACAJA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

N.I. [REDACTED]

Nº 79 [REDACTED]



25/04/2015

CRG VOTO 2025

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que exhibe cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo 278, numeral 1 de la LOEOP - Código de la Democracia

Anthony Bruns
F. PRESIDENTE DE LA UDA

NOTARIA QUINCAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
JOY FE que la fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es)
al (los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en
FOJA(S) 16 JUL 2025
Guayaquil,

[Signature]

Ab. Paula Caba Pinto
NOTARIA

ESPACIO
EN
BLANCC

ESPACIO
EN
BLANCC



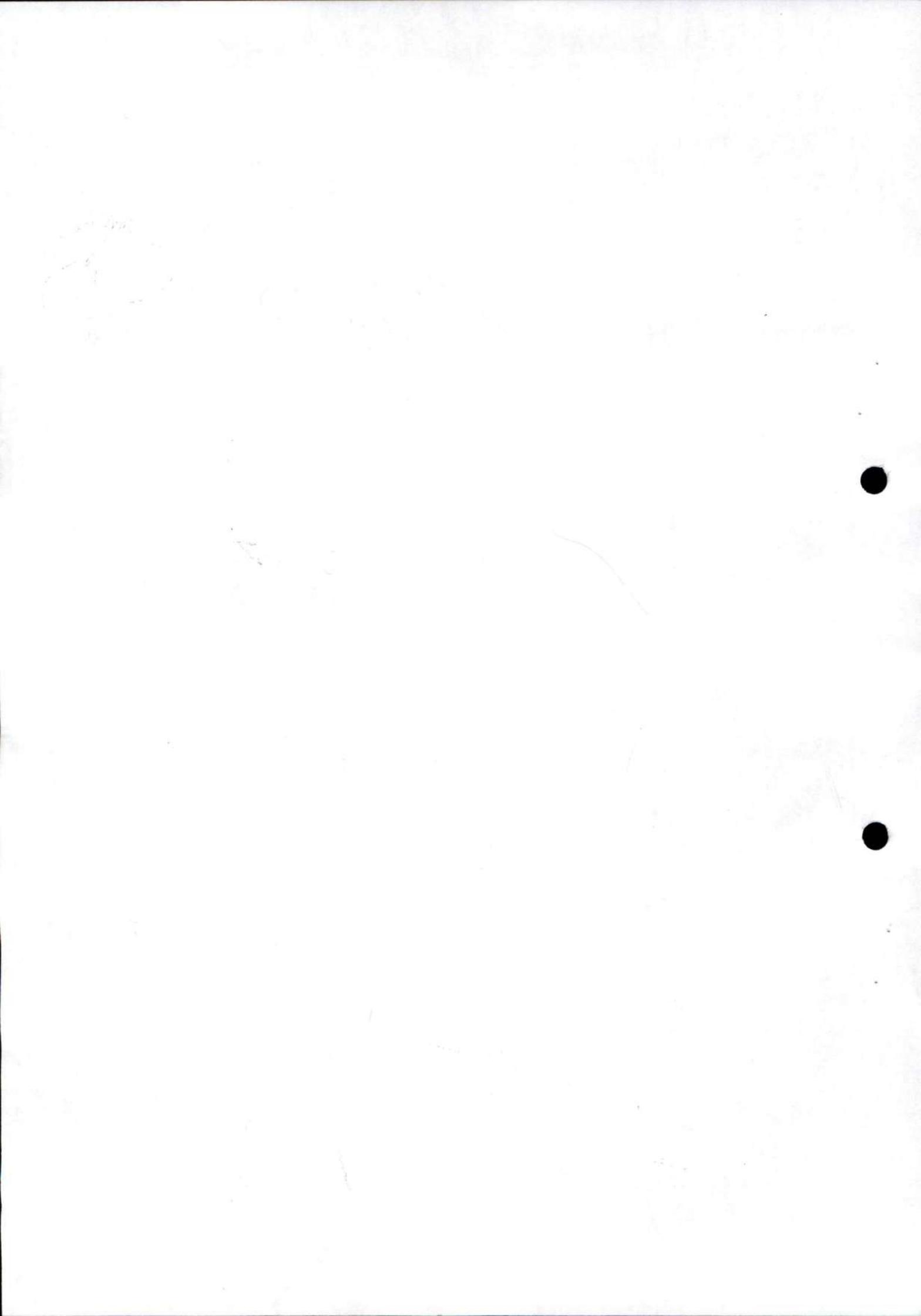


IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA ALFREDO JUVENAL CUADROS AÑAZCO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Paula Subla Pinto
AB. PAULA SUBLA PINTO
NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **PADJU-07-25-3939**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Lunes 21 de Julio del 2025**
SOLICITANTE: **CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **[REDACTED]**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.